



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente: 10/2011
Referencia: CC2010-10-RES-01
Asunto: **RESOLUCION**

En referencia a la reclamación presentada por [REDACTED], como madre del menor [REDACTED], este Comité entiende:

1.- Con fecha 17/3/2011, la interesada presenta reclamación por medio de burofax referente a la participación de su hijo en los campeonatos provinciales por edades de la provincia de Alicante, celebrados el 13 de marzo. En esta reclamación, se alega el maltrato moral recibido por su hijo, por la incorrecta ubicación en la categoría correspondiente a su edad, y el cambio producido por este motivo a mitad de torneo.

2.- El Reglamento de competiciones de la FACV establece, en su artículo 29: "*Caso de disconformidad con las decisiones arbitrales, el jugador disconforme con las mismas dirigirá, en un plazo de una hora, un escrito al Comité de Apelación del Torneo, si lo hubiere, ó al Comité de Competición de la FACV, siendo en este caso el plazo de 24 horas.*"

3.- El escrito remitido a este Comité no cumpliría el plazo establecido al efecto, con lo que sería rechazable por fuera de plazo.

4.- No obstante, debido a las características del asunto planteado, este Comité solicitó informe al árbitro principal del torneo, para conocer los pormenores del mismo.

5.- Según se desprende del informe arbitral, que coincide en su exposición de los hechos en buena parte con la reclamación presentada, y amplía otros, el menor fue incluido entre los participantes al torneo por su Club a última hora del día anterior al torneo, como jugador sub-10, a pesar de que, al haber nacido en el 2000, debía ya participar en categoría sub-12.

Con todo, el árbitro, después de haberlo incluido, se percató del error, modificando la inscripción a la categoría sub-12. Sin embargo, el cambio no quedó grabado en el programa informático.

Al reclamar la madre a la mañana siguiente por no estar su hijo en el listado, se le informó que si lo estaba. El momento de trabajo previo a la competición -montaje, emparejamientos, reclamaciones- no permitió una mejor comunicación en este caso. Efectivamente, el menor estaba incluido, pero todavía en categoría sub-10, en la cual participó durante toda la mañana, sin que hubiera reclamaciones al respecto hacia el árbitro.

Al existir reclamación posterior por parte de otros jugadores, tanto por parte del árbitro como del club hubo constancia del error. En ese momento se buscó una solución en el sentido de que continuara el resto del torneo en la categoría que le correspondía por su edad, asignándole medio punto en las partidas ya jugadas.

6.- La solución adoptada, en la que, en principio parece estaba de acuerdo el Club, entendemos que era adecuada a la situación, ya que esta había sido producto de una serie de malentendidos desde la inscripción inadecuada por parte del Club, al no cambio de categoría por el árbitro, la inadvertencia por parte de los cercanos al menor, etc. La reclamación, por parte de la madre, de que continuara con los 2,5 puntos que había conseguido en sub-10 en la categoría sub-12 no fue atendida de manera justificada.





FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

7.- Se reclama la nulidad de los resultados de sub-10 y sub-12, por no haber podido participar el menor en ninguna de las dos categorías, y una solución que repare el maltrato moral del menor.

Este Comité resuelve que no ha lugar a lo reclamado por la presentación fuera de plazo de la reclamación y porque la nulidad de los resultados sería una medida desproporcionada, máxime cuando si se permitió continuar participando al jugador, en condiciones no aceptadas por el mismo.

De cualquier modo, cabe señalar que, de todo lo expuesto, no se deduce en ningún momento una responsabilidad por parte del jugador o de sus representantes, sino un cúmulo de situaciones no imputables, en ningún caso, a ninguno de ellos. Por ello, y con vistas a que no pueda quedar la sensación de malestar moral alegada, este Comité recomienda a la FACV la invitación, sin pago de la inscripción correspondiente, al menor [REDACTED] en los campeonatos autonómicos sub-12 a celebrar el próximo 10 de abril en Benimodo.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas al siguiente al de la notificación de la resolución.

En Valencia, a 5 de abril de 2011
El Responsable del Comité de Competición

Fdo. Jesualdo Navarro Mora